



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 245 /2025

Sra.

Tania Alvarado Sotomayor
Secretaria General Coresam
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumplo en derivar parcialmente vuestro requerimiento de información pública, cuyo tenor es el siguiente "... *"En virtud de la ley 20.285, solicito se me entreguen todos los pagos por concepto de multas, intereses y/o cualquier tipo de sanción que ha tenido que realizar esta municipalidad y su corporación municipal entre 2021 y 2024. Indicar monto desembolsado, fecha en que se cursó la multa/sanción o se activó el cobro de interés; motivo que significó el curso de la multa/interés/sanción; y departamento o unidad responsable del incumplimiento o atraso que gatilló la multa/interés/sanción..... (sic)"*" ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responder la parte que es competencia de la Corporación Municipal de Conchalí CORESAM, como señala el art. 13º de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

LQR.
DBF/LQR/

Conchalí, 8 de octubre de 2025